



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2050/2023	La Junta de Gobierno Local	13/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2050/2023. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDESA - DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD Y FAMILIA, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023, Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 4580/2023 DE LA EXCMA. SRA. DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

La Diputación Provincial de Sevilla acordó en el Pleno de 28 de noviembre de 2019 la aprobación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (BOP número 29 de 5 de febrero de 2020).

La financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023 aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.2. las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 de 17 de febrero de 2023.





El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache solicitó la adhesión a este Programa el 19 de mayo de 2023, junto al compromiso de ejecución y cofinanciación.

En virtud de la Resolución 4580/2023 de 28 de junio de 2023 de la Sra. Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, la Diputación Provincial de Sevilla aprueba la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, correspondiendo al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el importe de 315.745,71 €, con un compromiso de aportación municipal de 47.361,86 €, siendo 363.107,57 € el total del Programa.

Este Programa contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

El texto de las Bases, que han sido elaboradas por personal técnico de la Delegación de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia aparece en el documento anexo a esta Propuesta.

Estas Bases regulan la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, de forma que los requisitos establecidos para la participación se ajustan íntegramente a los contenidos en las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Bases publicadas en BOP n.º 39 de 17 de febrero de 2023), y en el Acuerdo de 10 de mayo de 2023 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de convocatoria de este Programa, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 112 de 18 de mayo de 2023.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023», se contempla la creación de una Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar Social, que será la encargada de valorar las solicitudes de participación en la Bolsa de Empleo del Programa, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y emitir una valoración y el correspondiente Informe Social, de acuerdo a criterios objetivos, proponiendo a las personas destinatarias finales del Programa.

Para la constitución de la mencionada Comisión Técnica, se propone a las personas profesionales del Trabajo Social, empleadas públicas de este Ayuntamiento, adscritas al Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Las Bases establecen el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los y las habitantes de este municipio con situaciones socioeconómicas





desfavorables, mediante contratación laboral de carácter temporal con una duración máxima de 90 días, adscrita al mencionado Programa.

La contratación se realizará mediante concurso de las personas incluidas como beneficiarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405 a tiempo completo), y su correspondiente Bolsa de Sustituciones para dar cobertura a posibles renunciaciones.

De conformidad con la Base Regulatoria Octava de la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado.

Así mismo, todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Las retribuciones de las personas contratadas con cargo a este Programa serán conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Asimismo, la cantidad cofinanciada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, podrá destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

Visto el Informe la Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos, conformado por el Sr. Vicesecretario, de fecha 6 de mayo de 2024, con las advertencias que figuran en el mismo, y que consta en el expediente.

Visto el Informe de la Sra. Técnica Responsable de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del Programa en el ejercicio 2024.





Vista la propuesta de resolución PR/2024/863 de 13 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria para la participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Diputación Provincial de Sevilla, y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Bases publicadas en BOP n.º 39 de 17 de febrero de 2023), y en el Acuerdo de 10 de mayo de 2023 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de convocatoria de este Programa, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 112 de 18 de mayo de 2023, según documento adjunto.

SEGUNDO: Dar exposición pública a las Bases aprobadas para general conocimiento de la ciudadanía, en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

TERCERO: Proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación durante diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, en el registro general del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, además de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Constituir la Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar Social, contemplada en las Bases reguladoras del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023.

QUINTO: Designar como miembros integrantes de la Comisión Técnica a las personas profesionales del Trabajo Social, empleadas públicas de este Ayuntamiento, adscritas al Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTO: Autorizar a la Sexta Teniente de Alcaldesa – Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, para que adopte las medidas necesarias y dicte las resoluciones correspondientes que deriven de este procedimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

El presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de





notificación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4CZHFkW9MM4AS967KF67ZRP5
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023, Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 4580/2023 DE LA EXCMA. SRA. DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD”

PRIMERA. ANTECEDENTES

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los/as destinatarios/as finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023. Los requisitos establecidos para la participación en este Programa se ajustan íntegramente a los contenidos en las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Bases publicadas en BOP n.º 39 de 17 de febrero de 2023), y en el Acuerdo de 10 de mayo de 2023 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de convocatoria de este Programa, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 112 de 18 de mayo de 2023.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

La participación en la presente convocatoria supone por parte de todas las personas solicitantes y beneficiarias, la plena aceptación de estas Bases, de la normativa que la regula y de todos los términos del expediente administrativo tramitado, así como la autorización al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para realizar las diferentes publicaciones que se deriven de la misma.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los y las habitantes de este municipio con situaciones socioeconómicas desfavorables, mediante contratación laboral de carácter temporal con una duración máxima de 90 días, adscrita al mencionado Programa.

La contratación se realizará mediante concurso de las personas incluidas como beneficiarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405 a tiempo completo), y su correspondiente Bolsa de Sustituciones para dar cobertura a posibles renunciadas. De conformidad con la Base Regulatoria Octava de la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras que disponen para el ejercicio 2023 la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla el 10 de mayo de 2023, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, así como el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado en la sesión plenaria del día 30 de septiembre de 2004.

Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

CUARTA. PERSONAS DESTINATARIAS

De conformidad con la Base Cuatro de las Bases de este Programa aprobadas por la Excm. Diputación de Sevilla, se consideran personas beneficiarias, aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023. En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DEL PROGRAMA

Podrán participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla las personas que en el momento de la presentación de la solicitud acrediten documentalmente reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:

- a) Estar empadronadas en el municipio de San Juan de Aznalfarache a 1 de enero de 2023.
- b) Acreditar la situación de desempleo.
- c) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- Unidades familiares de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a los obtenidos en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en este Programa, es decir, desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de mayo de 2024.

Cuadro resumen de los ingresos máximos por unidad familiar					
Obtenidos desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de mayo de 2024					
1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 o más miembros
5.400,00 €	6.480,00 €	7.560,00 €	8.640,00 €	9.720,00 €	aumentar 1.080,00 € por cada miembro

- d) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto y no padecer enfermedad o defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se adscriban a este Programa.
- f) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con, si los/as hubiere:
 1. Los/as hijos/as menores, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los/as hijos/as solteros/as menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el/la solicitante fuera el/la hijo/a mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si éste/a conviviera con sus padres y hermanos/as menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos/as.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los/as menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados/as unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases, deberán poseerse desde el día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la emisión del informe social preceptivo.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

SEXTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las presentes Bases y su convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/board> y en la web municipal <https://sanjuandeaznalfarache.es>. También se publicarán cuantas resoluciones se adopten en relación a este procedimiento. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Los plazos establecidos en las presentes Bases se computarán desde la publicación efectuada en la Sede Electrónica Municipal.

Las solicitudes de participación, conforme al Anexo I que se incluye en estas Bases, se podrán recoger en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en calle Conde de Barcelona, nº 75, y en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n. Irán dirigidas a la Sra. 6ª Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, y **se presentarán durante el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas Bases**, a través de los siguientes medios:

1. **Registro General del Ayuntamiento** de San Juan de Aznalfarache (Plaza Mujer Trabajadora, s/n) **de lunes a viernes**, en el **horario comprendido entre las 9:00 horas y las 14:00 horas**.
2. **Sede electrónica municipal**, en la siguiente dirección web: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/info.0>
3. **Oficinas de Correos**: deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Se remitirán a: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n. 41920 San Juan de Aznalfarache.
4. Así como en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General o el Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@sanjuandeaznalfarache.es, en el plazo máximo de tres días naturales.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

En las **solicitudes**, que deberán estar **firmadas por la persona solicitante**, se manifestará reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos **SE ACOMPAÑARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**:

- DNI / NIE (tarjeta de identidad de extranjero/a) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Libro/s de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Informe de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo, mayores de 16 años. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia, además, con un certificado de matrícula y asistencia regular a clase.
- Documento acreditativo de ingresos y rentas de cualquier naturaleza de los meses de diciembre de 2023 a mayo de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - Nóminas de ese periodo.
 - Certificado del SEPE de prestaciones y cuantía del periodo.
 - Certificado integral de prestaciones del INSS.
 - Informe de bases de cotización del año 2023 y 2024 (INSS).
 - Otros documentos que acrediten los ingresos.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.
- En caso de impago de las pensiones compensatorias y/o de alimentos, Denuncia o Sentencia acreditativa.
- Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme en vigor, de acuerdo con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su caso.
- Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.
- Resolución de Grado de Dependencia, en su caso.
- Certificado de matrícula o estudios, en los casos de existir en la unidad familiar algún/a joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Con la presentación de la solicitud, el Ayuntamiento queda facultado para, en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria del programa, recabar de la persona solicitante o su unidad familiar toda la información y documentación que estime pertinente.

Asimismo, en la Solicitud se incorporará una autorización expresa de la persona interesada para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la misma y de los miembros que conforman su unidad familiar.

Para ser admitidas, las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos requisitos, prioridades y circunstancias que hayan sido acreditadas documentalmente y adjuntadas a la solicitud de participación en el Programa.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

De conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023» de la Excm. Diputación de Sevilla, se constituirá una Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar Social, formada por el personal trabajador social, bajo los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad, que comprobará el cumplimiento de los requisitos, emitirá los informes sociales y las valoraciones de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

OCTAVA. CRITERIOS OBJETIVOS DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

Se tendrá como referencia el siguiente baremo:





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

1. Miembros de unidades familiares en las que ninguna persona haya sido destinataria del Programa de Prevención de la Exclusión Social de las convocatorias 2020, 2021 o 2022 (150 puntos).
2. Mujeres víctimas de violencia de género acreditada en los últimos 5 años (70 puntos).
3. Unidad familiar con todos/as sus miembros en situación de desempleo (60 puntos).
4. Unidades familiares monoparentales o monomarentales (50 puntos).
5. Unidades familiares con Título de Familia Numerosa (20 puntos).
6. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo (10 puntos por cada menor o persona dependiente).
7. Unidades familiares unipersonales que figuren empadronadas solas con anterioridad al 1 de enero de 2023 (15 puntos).
8. Personas que pertenezcan a unidades familiares en los/as que algún miembro tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (5 puntos por cada persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%).
9. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior (5 puntos por cada joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior).

NOVENA. LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Quinta considerando la documentación que acompañe a las mismas, relacionada en la Base Sexta.

La **Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un **plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DÉCIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido en la Base Octava.

Baremadadas las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Unidades familiares sin ningún tipo de ingreso económico en el periodo computable: 5 puntos.
2. Solicitante parado/a de larga duración, con más de 12 meses en situación de desempleo: 2 puntos.

Si persistiera el empate, tendrán prioridad en primer lugar aquellas personas solicitantes cuya unidad familiar tenga menos ingresos económicos durante el periodo computable y, en segundo lugar, las personas solicitantes que lleven más tiempo sin figurar de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

UNDÉCIMA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Los/as trabajadores/as sociales de la Delegación de Asuntos Sociales emitirán los preceptivos Informes Sociales, a los cuales resultarán condicionadas las contrataciones. Darán traslado a la Comisión Técnica de los Informes Sociales elaborados, y formularán la correspondiente propuesta de contratación, determinando la duración del contrato de trabajo temporal, que se realizará por un periodo máximo de 90 días, con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Comisión Técnica, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la Base Octava y a los Informes Sociales, elevará propuesta a la Sra. 6ª Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, para que dicte Resolución por la que se apruebe la relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso, la cual será nuevamente publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página web del Ayuntamiento.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud que se anexa a las presentes bases, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento.

Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejándose constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá de comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de 1 día hábil. Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo ofertado significará también quedar excluida de la lista.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases que pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. 6ª Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación las Bases reguladoras para el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el 28 de noviembre de 2019, actualizado para la anualidad 2023 en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022, y aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 10 de febrero de 2023.

En caso de contradicción entre las presentes Bases y las citadas Bases reguladoras, primará lo dispuesto en estas últimas.





ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación de Sevilla,

AUTORIZO a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, así como de la información obrante en el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en las Bases Reguladoras.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los siguientes datos referidos a mi unidad familiar y los económicos de la misma, según se detallan a continuación:

DATOS UNIDAD FAMILIAR				
Nº miembros unidad familiar:		Nº de hijos/as:		Edades:
¿Tiene título de familia numerosa?		SI		NO
¿Alguno de los miembros es persona dependiente o con discapacidad igual o superior al 33%?		SI		NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es víctima de violencia de género?		SI		NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior?		SI		NO
¿Todos los miembros en edad laboral se encuentran en situación de desempleo?		SI		NO
¿Algún miembro de la unidad familiar ha estado contratado/a con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal o Prevención de la Exclusión Social de Diputación de Sevilla en 2020-2021, 2021-2022 o 2022-2023?		SI		NO

Datos económicos: Se valorarán los Ingresos económicos de los meses de diciembre de 2023 a mayo de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en base a la documentación que debe aportar.





DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que

- ☒ No padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el desempeño de la función pública.
- ☒ No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITO sea tenida en cuenta la presente solicitud en el proceso de contratación que, con cargo a este Programa, realice esta Entidad Local.

San Juan de Aznalfarache, a ____ de _____ de 2024

Firma de la persona solicitante

Fdo: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación de expedientes para para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Social e Igualdad 2020-2023, así como para la gestión de incidencias en desarrollo de los mismos.
Legitimación.
Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a) del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) e Interés público (art. 6.1.e) del RGPD conforme a las competencias que otorga a esta administración local el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal y a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido a la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SRA. SEXTA TENIENTE DE ALCALDESA - DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL,
DIVERSIDAD Y FAMILIA
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

PLAZO DE SOLICITUD DEL 17 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2024

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023

- DNI / NIE (tarjeta de identidad de extranjero/a) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Libro/s de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Informe de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo, mayores de 16 años. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia, además, con un certificado de matrícula y asistencia regular a clase.
- Documento acreditativo de ingresos y rentas de cualquier naturaleza de los meses de diciembre de 2023 a mayo de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - Nóminas de ese periodo.
 - Certificado del SEPE de prestaciones y cuantía del periodo.
 - Certificado integral de prestaciones del INSS.
 - Informe de bases de cotización del año 2023 y 2024 (INSS).
 - Otros documentos que acrediten los ingresos.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.
- En caso de impago de las pensiones compensatorias y/o de alimentos, Denuncia o Sentencia acreditativa.
- Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme en vigor, de acuerdo con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su caso.
- Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.
- Resolución de Grado de Dependencia, en su caso.
- Certificado de matrícula o estudios, en los casos de existir en la unidad familiar algún/a joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

